



MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL. PROVINCIA DE CORRIENTES

ACTA DE ALLANAMIENTO

AUTORIDADES

Dependencia Policial interviniente:		Legajo de Investigación N°:	
		Actuaciones de Prevención N°:	
Nombre/s y apellido/s de los funcionarios participantes (de Policía y/o de la Unidad Fiscal):		Fiscal requirente:	
<input type="checkbox"/> CON ORDEN Orden N°: <input type="checkbox"/> SIN ORDEN	Juez/a:	Fecha de la orden:/...../..... Habilitación de día y hora: <input type="checkbox"/> . SI <input type="checkbox"/> NO	

TIEMPO Y LUGAR

Fecha del allanamiento:/...../.....	Hora de inicio: : hs. Hora de finalización: : hs.
Filmación del acto: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Descripción del soporte y lugar de almacenamiento:
Registro fotográfico: <input type="checkbox"/> . SI <input type="checkbox"/> . NO	Descripción del soporte y lugar de almacenamiento:

UBICACIÓN DEL LUGAR ALLANADO

Calle:	Número:
Entre:	Y calle:
Localidad:	Ciudad:
Otros datos sobre la ubicación:	
Descripción de la zona: <input type="checkbox"/> URBANA <input type="checkbox"/> SEMI URBANA <input type="checkbox"/> RURAL	Método de geolocalización utilizado: Coordenadas:
Inmueble habitado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Especificar tipo de inmueble:
Entrega de la copia de la orden judicial <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Nombre/s y apellido/s de la persona a quien se le entregó la orden:

FIRMA DE QUIEN RECIBIÓ LA COPIA DE LA ORDEN:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DE LOS TESTIGOS:

	Doc. Id. Nro.:
TESTIGOS	
Por la presente se le hace saber lo normado por el art. 275 del C.P. Falso testimonio : “será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena”.	
TESTIGO NRO. 1 Nombre/s y apellido/s:	
Doc. Id. Nro.:	Fecha de nacimiento:/...../.....
Domicilio:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nacionalidad:	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:
Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR Empresa de telefonía:
TESTIGO NRO. 2 Nombre/s y apellido/s:	
Doc. Id. Nro.:	Fecha de nacimiento:/...../.....
Domicilio:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nacionalidad:	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:

FIRMA DE QUIEN RECIBIÓ LA COPIA DE LA ORDEN:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DE LOS TESTIGOS:

Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR Empresa de telefonía:
---------------------	--

MOTIVO DEL ALLANAMIENTO SIN ORDEN

--

CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (Art. 117 inc. b y 177, 4 párrafo del CPP)

(Deberán consignarse aquí cuales fueron las razones por las que alguno de los concurrentes del acto no firma y/o los motivos por los cuales no se ingresó al inmueble junto con los testigos de actuación).

--

RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

--

CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTÍCULO 116. Registro de actos procesales. Los actos del proceso se podrán registrar por escrito o por medios audiovisuales u otros soportes equivalentes. En los casos de estos últimos, queda prohibida su edición, tratamiento o modificación. Se deberá asegurar la autenticidad e inalterabilidad de los registros.

Si se utilizaran soportes de audio o audiovisuales, los contenidos esenciales del acto deberán surgir del mismo registro o, de no ser ello posible, de un acta complementaria. Se deberán reservar los soportes originales en condiciones que aseguren su inalterabilidad hasta el debate, sin perjuicio de la obtención de copias que podrán utilizarse para otros fines del proceso.

ARTÍCULO 117. Informes y Actas. Los actos que se registren por escrito serán documentados en informes o en actas, que deberán contener: a) la mención del lugar, la fecha y la hora del acto y la indicación de la actividad practicada y de los resultados obtenidos, y; b) la firma del funcionario que produce el informe o, en el caso de actas, las firmas de los que participaron en el acto, dejándose constancia, en su caso, de las razones de aquel que se niegue a firmar o del que lo hace a ruego.

La omisión de estas formalidades priva de validez al informe o acta, siempre que no pudieren ser suplidas, con certeza, sobre la base de otros elementos de prueba.

ARTÍCULO 118. Actas policiales con testigos. Los funcionarios de la policía que practiquen actos de secuestros, inspecciones oculares, requisas personales, allanamientos o inspecciones de lugares los registrarán en actas con intervención de un (1) testigo que no pertenezca a la fuerza que interviene en el acto, salvo en casos de suma urgencia o imposibilidad de conseguirlo, circunstancias que deberán ser acreditadas.

En ningún caso podrán ser testigos de actuación los menores de dieciséis (16) años, ni quienes presenten signos evidentes de alteración de sus facultades psíquicas.

FIRMA DE QUIEN RECIBIÓ LA COPIA DE LA ORDEN:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DE LOS TESTIGOS:

ARTÍCULO 167. Inspección de lugares. Se inspeccionará el lugar del hecho y otros lugares en los que se puedan encontrar elementos de prueba útiles para la investigación.

La policía será la encargada de realizar la diligencia, sin perjuicio de que el fiscal, si lo considerase necesario, designe a una persona para que participe en ella si lo considerase necesario.

Durante la diligencia podrá ordenarse que no se ausenten quienes se encuentren en el lugar o que cualquier otra persona comparezca inmediatamente.

Los que desobedezcan podrán ser compelidos por la fuerza pública. La restricción de la libertad no durará más de seis (6) horas sin que sea recabada la autorización del juez.

ARTÍCULO 171. Finalidad. El juez, a requerimiento del fiscal y en audiencia unilateral, ordenará el registro de una morada u otro lugar cerrado, cuando hubiere motivos para presumir que en él pueden encontrarse cosas vinculadas a la investigación o que allí se puede concretar una detención autorizada. A tal fin expedirá, por escrito, la respectiva orden de allanamiento.

La policía será la encargada de realizar la diligencia. El fiscal podrá proceder personalmente al registro disponiendo de la fuerza pública, o encomendar a personal de la fiscalía la participación en la diligencia.

ARTÍCULO 172. Registro de morada. Si el registro debiera efectuarse en un lugar destinado a habitación o residencia particular o sus dependencias cerradas, la diligencia deberá realizarse en horario diurno.

ARTÍCULO 173. Registro de otros lugares. La exigencia horaria establecida en el primer párrafo del artículo anterior no regirá para los edificios públicos y oficinas administrativas, los establecimientos de reunión o de recreo, las oficinas de las asociaciones y cualquier otro lugar cerrado que no esté destinado a habitación o residencia particular. En estos casos deberá darse aviso a las personas a cuyo cargo estuvieran los locales, salvo que ello fuera perjudicial para la investigación.

Para la entrada y registro en la Legislatura, el juez deberá dar aviso al presidente de la Cámara respectiva.

Si la entrada y registro hubiesen de practicarse en un estudio jurídico o notarial, deberá darse aviso al colegio profesional que corresponda, el que podrá designar un representante para que presencie el acto, pudiendo formular observaciones para asegurar el respeto del secreto profesional.

ARTÍCULO 176. Casos graves y urgentes. Si el caso fuere grave, la decisión no admitiese dilación y las circunstancias no le permitieran al juez emitir la orden de allanamiento por escrito, el juez podrá dársela al fiscal en forma oral, cumpliendo con los requisitos del artículo 175. De inmediato el juez confirmará la emisión de la orden oral mediante mensaje telefónico y/ o cualquier otro medio idóneo al fiscal.

El fiscal comunicará la orden a la autoridad encargada del procedimiento. Lo hará por un medio fehaciente que identifique a la autoridad que recibe la comunicación y los límites de la actuación que se le encomienda, conforme las indicaciones que hubiese precisado el juez.

El juez, en cuanto las circunstancias se lo permitieren, y a más tardar dentro de las seis (6) horas, registrará en el legajo judicial la orden en forma escrita, dejando constancia de las razones que justificaron la emisión oral de la orden.

ARTÍCULO 177. Formalidades del registro. La orden de allanamiento será notificada mediante la entrega de una copia de ella al que habite o posea el lugar donde deba efectuarse o, si estuviere ausente, a su encargado. A falta de éstos, se la comunicará a cualquier persona mayor de edad que se hallare en el lugar, preferentemente a los familiares del habitante. Si no se encontrare ninguna persona se hará constar en el acta.

ARTÍCULO 178. Límites del registro. Aparición imprevista de objetos. El registro se circunscribirá al lugar especificado en la orden, a la búsqueda de los efectos indicados en ella y a la detención de las personas en ella identificadas. En la diligencia se procurará afectar lo menos posible el derecho a la intimidad. Si en el curso de la diligencia la policía advirtiera la necesidad de registrar otro lugar o extender los objetivos de la orden, solicitará al fiscal que tramite una ampliación de la orden de allanamiento.

Si en el estricto cumplimiento de la orden de allanamiento la policía encontrara objetos que evidencian la comisión de un delito distinto al que motivó la orden, lo pondrá en conocimiento del fiscal. El fiscal podrá ordenar el secuestro de tales objetos si considerase que, en principio, el hallazgo ha sido legítimo.

En la registración de la diligencia se dejará constancia explicativa sobre el lugar allanado, las circunstancias del desarrollo de la medida y la forma en que fueron hallados los objetos secuestrados o la persona detenida.

ARTÍCULO 179. Allanamiento sin orden judicial. La policía podrá proceder al allanamiento sin previa orden judicial si:

a) por incendio, explosión, inundación u otro estrago se hallare amenazada la vida de los habitantes o la propiedad;

b) se introdujere en una casa o local algún sospechado de delito a quien se persigue para su aprehensión; c) mediare una denuncia verosímil de que una o más personas se han introducido en una casa o local con evidente intención de cometer un delito; d) voces provenientes de una casa o local pidieren socorro o anunciaren que allí se está cometiendo un delito; e) se tuvieren sospechas fundadas de que en una casa o local

FIRMA DE QUIEN RECIBIÓ LA COPIA DE LA ORDEN:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DE LOS TESTIGOS:

se encuentra la víctima de una privación ilegal de la libertad y corre peligro inminente su vida o integridad física.

De ser posible, la policía solicitará autorización oral del fiscal antes de proceder. En la registración del acto se deberá dejar constancia de la existencia de la causal de excepción aplicable y, en su caso, de la autorización del fiscal.

FIRMA DE QUIEN RECIBIÓ LA COPIA DE LA ORDEN:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DE LOS TESTIGOS:



MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL. PROVINCIA DE CORRIENTES

ACTA DE APREHENSIÓN

AUTORIDADES

Dependencia Policial interviniente:	Legajo de Investigación N°: Actuaciones de Prevención N°:
Nombre/s y apellido/s de los funcionarios participantes (de Policía y/o de la Unidad Fiscal):	Fiscal requirente:
Incomunicación dispuesta por el/la Fiscal: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Duración de la incomunicación: horas

TIEMPO Y LUGAR

Fecha de la aprehensión:/...../.....	Hora: :
Calle:	Número:
Entre:	y calle :
Localidad:	Ciudad:
Otros datos sobre la ubicación:	
Método de geolocalización utilizado:	Coordenadas:
Aprehensión por un particular: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Nombre/s y Apellido/s: Doc. Id. Nro:
Filmación del acto: <input type="checkbox"/> . SI <input type="checkbox"/> NO	Descripción del soporte y lugar de almacenamiento:
Registro fotográfico: <input type="checkbox"/> . SI <input type="checkbox"/> . NO	Descripción del soporte y lugar de almacenamiento:

PERSONA APREHENDIDA

Nombre/s y apellido/s:	Apodo/s:
Fecha de nacimiento:/...../....	Con quién/quiénes vive:

FIRMA DE LA PERSONA APREHENDIDA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DE LOS TESTIGOS:

Menor de edad: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Nacionalidad:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS
Doc. Id. Nro.:	Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Lo exhibió: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:
Hijo/a de:	y de:
Domicilio:	
Ocupación:	Correo electrónico:
Persona de contacto (Art. 80 inc. b del CPP):	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR Empresa de telefonía:
Breve descripción física: <i>(Color de pelo, estatura, vestimenta, contextura física, tatuajes y otras señas particulares)</i>	
Se adjuntan fotografías: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Descripción del soporte y lugar de almacenamiento:
MOTIVOS DE LA APREHENSIÓN SIN ORDEN	
<i>(Deberán consignarse aquí detalladamente cuales fueron los motivos de la aprehensión y qué medidas urgentes se tomaron para hacerla efectiva)</i>	

FIRMA DE LA PERSONA APREHENDIDA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DE LOS TESTIGOS:

TESTIGOS

Por la presente se le hace saber lo normado por el **art. 275 del C.P. Falso testimonio**: "será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena".

TESTIGO NRO. 1

Nombre/s y apellido/s:

Doc. Id. Nro.:

Fecha de nacimiento:/...../.....

Domicilio:

Nivel de instrucción:

Primario Secundario Terciario Universitario

COMPLETOS INCOMPLETOS

Sabe leer y escribir:

SI NO

Nacionalidad:

Necesita traductor/intérprete:

SI NO

Especificar:

Correo electrónico:

Número telefónico de contacto:

TELÉFONO FIJO CELULAR

Empresa de telefonía:

TESTIGO NRO. 2

Nombre/s y apellido/s:

Doc. Id. Nro.:

Fecha de nacimiento:/...../.....

Domicilio:

Nivel de instrucción:

Primario Secundario Terciario Universitario

COMPLETOS INCOMPLETOS

Sabe leer y escribir:

SI NO

Nacionalidad:

Necesita traductor/intérprete:

SI NO

Especificar:

FIRMA DE LA PERSONA APREHENDIDA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DE LOS TESTIGOS:

Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR Empresa de telefonía:
---------------------	--

OBSERVACIONES

<p>OBSERVACIONES</p>

CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTÍCULO 77. Facultades y deberes. La policía deberá: (...) c) efectuar el arresto, la aprehensión, la detención y la incomunicación de personas, en los casos autorizados, informándoles sus derechos en forma inmediata y comprensible.

ARTÍCULO 80. Derechos del imputado. Al imputado se le asegurarán las garantías necesarias para su defensa, a cuyo fin las autoridades intervinientes le informarán los siguientes derechos: a) a ser informado de las razones de su aprehensión o detención y la autoridad que la ha ordenado; a ser conducido directamente ante el fiscal, y a que un juez, sin demora, decida sobre su situación; b) a pedir que su aprehensión o detención sea comunicada en forma inmediata a un pariente o persona de su confianza, asociación o entidad; si el imputado ejerciere este derecho, se dejará constancia de la producción del aviso y del resultado obtenido; si el aprehendido o detenido fuese extranjero se le informará que puede pedir que su situación sea comunicada al representante diplomático del Estado de su nacionalidad, a quien también se le hará saber, si correspondiere, su interés en ser entrevistado; c) a guardar silencio, sin que ello pueda ser valorado como una admisión de los hechos o como indicio de culpabilidad; d) a ser asistido desde el primer acto del procedimiento por el defensor de su elección o por uno propuesto por una persona de su confianza, o en su defecto por el defensor oficial; e) a entrevistarse con su defensor en forma libre, privada y confidencial, en particular antes de la realización de cualquier acto que requiera su intervención; f) a acceder a la información disponible desde el momento en que tenga noticia de la existencia del proceso, según las previsiones de este Código; g) a presentarse ante el fiscal para que se le informe sobre los derechos que le asisten, y aportar por escrito las explicaciones que considere convenientes; h) a declarar cuantas veces quiera con la presencia de su defensor, lo que se le hará saber cada vez que manifieste su deseo de hacerlo; i) a no ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a medidas contrarias a su dignidad, y; j) a que no se empleen medios que impidan el libre movimiento de su persona en el lugar y durante la realización de un acto procesal, sin perjuicio de las medidas de vigilancia que en casos especiales, y a su prudente arbitrio, el juez o el fiscal consideren necesarias.

En todos los casos se dejará constancia fehaciente del cumplimiento del deber de información establecido en este artículo.

Si el imputado estuviese detenido, él o sus familiares podrán formular sus pretensiones por cualquier medio ante el funcionario encargado de la custodia, quien las comunicará inmediatamente al fiscal.

ARTÍCULO 81. Identificación y domicilio. En el primer acto en que intervenga, el imputado deberá informar sus datos personales y su domicilio real y constituir un domicilio procesal. Podrá informar su dirección informática o sus teléfonos a los fines de sus futuras citaciones y, en tal caso, podrá solicitar que estos datos queden reservados.

Si hubiera dudas sobre su identidad o fuere necesario para las averiguaciones, el fiscal podrá ordenar su identificación por testigos o por los medios que juzgue oportunos. En caso de detención se dispondrá su identificación por impresiones digitales.

ARTÍCULO 116. Registro de actos procesales. Los actos del proceso se podrán registrar por escrito o por medios audiovisuales u otros soportes equivalentes. En los casos de estos últimos, queda prohibida su edición, tratamiento o modificación. Se deberá asegurar la autenticidad e inalterabilidad de los registros.

Si se utilizaran soportes de audio o audiovisuales, los contenidos esenciales del acto deberán surgir del mismo registro o, de no ser ello posible, de un acta complementaria. Se deberán reservar los soportes originales en condiciones que aseguren su inalterabilidad hasta el debate, sin perjuicio de la obtención de copias que podrán utilizarse para otros fines del proceso.

ARTÍCULO 117. Informes y Actas. Los actos que se registren por escrito serán documentados en informes o en actas, que deberán contener: a) la mención del lugar, la fecha y la hora del acto y la indicación de la actividad practicada y de los resultados obtenidos, y; b) la firma del funcionario que produce el informe o, en el caso de actas, las firmas de los que participaron en el acto, dejándose constancia, en su caso, de las

FIRMA DE LA PERSONA APREHENDIDA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DE LOS TESTIGOS:

razones de aquel que se niegue a firmar o del que lo hace a ruego.

La omisión de estas formalidades priva de validez al informe o acta, siempre que no pudieren ser suplidas, con certeza, sobre la base de otros elementos de prueba.

ARTÍCULO 118. Actas policiales con testigos. Los funcionarios de la policía que practiquen actos de secuestros, inspecciones oculares, requisas personales, allanamientos o inspecciones de lugares los registrarán en actas con intervención de un (1) testigo que no pertenezca a la fuerza que interviene en el acto, salvo en casos de suma urgencia o imposibilidad de conseguirlo, circunstancias que deberán ser acreditadas.

En ningún caso podrán ser testigos de actuación los menores de dieciséis (16) años, ni quienes presenten signos evidentes de alteración de sus facultades psíquicas.

ARTÍCULO 227. Aprehensión sin orden judicial. Podrá aprehenderse a una persona sin orden judicial sólo en los siguientes casos: a) si hubiera sido sorprendida en flagrante delito; o b) si se hubiese fugado de algún establecimiento penal o de cualquier otro lugar de detención.

En el caso del inciso b), la autoridad que produjo la aprehensión pondrá al aprehendido a disposición del juez a cuya orden se encontraba detenido.

ARTÍCULO 231. Incomunicación. En caso de aprehensión en flagrancia, el fiscal podrá, si lo considerase necesario a los fines de la investigación, disponer la incomunicación del aprehendido mientras tramita la conversión de la aprehensión en detención. Si el juez dispusiere la detención, resolverá si mantiene la incomunicación.

En el caso de requerimiento de detención previsto en el artículo 226, el fiscal podrá requerir al juez que autorice la incomunicación de la persona a detener si las circunstancias del caso lo hiciesen necesario a los fines de la investigación. Si el juez la autorizare, especificará la aplicación de esta medida en la orden de detención. En todos los casos, la incomunicación no podrá prolongarse por más de setenta y dos (72) horas.

La incomunicación no impedirá que el imputado se comunique con su defensor antes de comenzar cualquier acto que requiera su intervención personal. Se permitirá al imputado el uso de libros, recado de escribir y demás objetos que pidiere, siempre que no puedan servir de medio para eludir la incomunicación. Podrá también realizar actos civiles impostergables que no disminuyan su solvencia ni perjudiquen la investigación.

FIRMA DE LA PERSONA APREHENDIDA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DE LOS TESTIGOS:



MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

ACTA DE ARRESTO

AUTORIDADES

Dependencia Policial interviniente:	Legajo de Investigación N°: Actuaciones de Prevención N°:
Nombre/s y apellido/s de los funcionarios participantes (de Policía y/o de la Unidad Fiscal):	Fiscal requirente:
Otras medidas dispuestas por el/la Fiscal:	

TIEMPO Y LUGAR

Fecha del arresto:/...../.....	Hora: :
Calle:	Número:
Entre:	y calle
Localidad:	Ciudad:
Otros datos sobre la ubicación:	
Método de geolocalización utilizado:	Coordenadas:
Persona a cargo de un lugar cerrado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Descripción: Nombre/s y apellido/s: Doc. Id. Nro.:	Conductor de un medio de transporte: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Descripción: Nombre/s y apellido/s: Doc. Id. Nro.:
Filmación del acto: <input type="checkbox"/> . SI <input type="checkbox"/> . NO	Descripción del soporte y lugar de almacenamiento:
Registro fotográfico: <input type="checkbox"/> . SI <input type="checkbox"/> . NO	Descripción del soporte y lugar de almacenamiento:

FIRMA DE LA PERSONA ARRESTADA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DE LOS TESTIGOS:

PERSONA ARRESTADA	
Nombre/s y apellido/s:	Apodo/s:
Fecha de nacimiento:/...../..... Menor de edad: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Con quién/quienes vive:
Nacionalidad:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS
Doc. Id. Nro.:	Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Lo exhibió <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:
Hijo/a de:	y de:
Domicilio:	
Ocupación:	Correo electrónico:
Persona de contacto (Art. 80 inc. b del CPP):	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR Empresa de telefonía:
Breve descripción física: <i>(Color de pelo, estatura, vestimenta, contextura física, tatuajes y otras señas particulares):</i>	
Se adjuntan fotografías: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Descripción del soporte y lugar de almacenamiento:
TESTIGOS	
Por la presente se le hace saber lo normado por el art. 275 del C.P. Falso testimonio : <i>“será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena”.</i>	

FIRMA DE LA PERSONA ARRESTADA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DE LOS TESTIGOS:

TESTIGO NRO. 1 Nombre/s y apellido/s:	
Doc. Id. Nro.:	Fecha de nacimiento:/...../.....
Domicilio:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nacionalidad:	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:
Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR Empresa de telefonía:
TESTIGO NRO. 2 Nombre/s y apellido/s:	
Doc. Id. Nro.:	Fecha de nacimiento:/...../.....
Domicilio:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nacionalidad:	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:
Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR Empresa de telefonía:
OBSERVACIONES	

FIRMA DE LA PERSONA ARRESTADA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DE LOS TESTIGOS:

CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTÍCULO 77. Facultades y deberes. La policía deberá: (...) c) efectuar el arresto, la aprehensión, la detención y la incomunicación de personas, en los casos autorizados, informándoles sus derechos en forma inmediata y comprensible.

ARTÍCULO 116. Registro de actos procesales. Los actos del proceso se podrán registrar por escrito o por medios audiovisuales u otros soportes equivalentes. En los casos de estos últimos, queda prohibida su edición, tratamiento o modificación. Se deberá asegurar la autenticidad e inalterabilidad de los registros.

Si se utilizaran soportes de audio o audiovisuales, los contenidos esenciales del acto deberán surgir del mismo registro o, de no ser ello posible, de un acta complementaria. Se deberán reservar los soportes originales en condiciones que aseguren su inalterabilidad hasta el debate, sin perjuicio de la obtención de copias que podrán utilizarse para otros fines del proceso.

ARTÍCULO 117. Informes y Actas. Los actos que se registren por escrito serán documentados en informes o en actas, que deberán contener: a) la mención del lugar, la fecha y la hora del acto y la indicación de la actividad practicada y de los resultados obtenidos, y; b) la firma del funcionario que produce el informe o, en el caso de actas, las firmas de los que participaron en el acto, dejándose constancia, en su caso, de las razones de aquel que se niegue a firmar o del que lo hace a ruego.

La omisión de estas formalidades priva de validez al informe o acta, siempre que no pudieren ser suplidas, con certeza, sobre la base de otros elementos de prueba.

ARTÍCULO 118. Actas policiales con testigos. Los funcionarios de la policía que practiquen actos de secuestros, inspecciones oculares, requisas personales, allanamientos o inspecciones de lugares los registrarán en actas con intervención de un (1) testigo que no pertenezca a la fuerza que interviene en el acto, salvo en casos de suma urgencia o imposibilidad de conseguirlo, circunstancias que deberán ser acreditadas.

En ningún caso podrán ser testigos de actuación los menores de dieciséis (16) años, ni quienes presenten signos evidentes de alteración de sus facultades psíquicas.

ARTÍCULO 267. Resguardo del lugar del hecho. Arresto de los presentes. Si en el primer momento posterior a la comisión de un delito de acción pública no fuere posible individualizar al autor, a los partícipes y a los testigos y se deba proceder con urgencia para no perjudicar la averiguación de los hechos, la autoridad que dirija el procedimiento podrá disponer que los presentes no se alejen del lugar, ni se comuniquen entre sí ni se modifique el estado de las cosas ni del lugar, y las demás medidas que la situación requiera; si fuere imprescindible, también el arresto de todos ellos.

El arresto podrá consistir en la retención en el lugar o la conducción a una dependencia policial o ante el fiscal y no podrá durar más de seis (6) horas. La medida deberá ser comunicada inmediatamente al fiscal. Después de transcurrido ese plazo, el fiscal ordenará el cese de la restricción o, en su caso, procederá de conformidad con el artículo 226. (...)

FIRMA DE LA PERSONA ARRESTADA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DE LOS TESTIGOS:

ACTA DE DENUNCIA**DATOS GENERALES**

Dependencia Policial interviniente:

Fecha y hora de radicación de la denuncia:

Lugar de radicación de la denuncia:

DENUNCIANTE

Nombre/s y apellido/s:

Doc. Id. Nro.:

Fecha de nacimiento:/...../.....

Domicilio:

Nivel de instrucción:

 Primario Secundario Terciario Universitario COMPLETOS INCOMPLETOS

Sabe leer y escribir:

 SI NO

Nacionalidad:

Necesita traductor/intérprete:

 SI NO

Especificar:

Correo electrónico:

Número telefónico de contacto:

 TELÉFONO FIJO CELULAR

Empresa de Telefonía:

VÍCTIMA

ARTÍCULO 98 del C.P.P.: "...Se considera víctima: a) a la persona ofendida directamente por el delito; b) al cónyuge, conviviente, padres, hijos, hermanos, tutores o guardadores en los delitos cuyo resultado sea la muerte de la persona con la que tuvieren tal vínculo, o si el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos".

Derechos de las víctimas

Por la presente se le hace saber lo normado por el **artículo 12 del C.P.P. Derechos de la víctima.** "La víctima tiene derecho a una tutela judicial efectiva, a la protección integral de su persona, su familia y sus bienes frente a las consecuencias del delito, a participar del proceso penal de forma autónoma conforme a las reglas dispuestas por este Código y a solicitar del Estado la ayuda necesaria para que sea resuelto su conflicto. Las autoridades no podrán, bajo pretexto alguno, dejar de recibir sus denuncias o reclamos y de poner inmediatamente en funcionamiento los mecanismos legales previstos para su tutela efectiva".

Nombre/s y apellido/s:

Doc. Id. Nro.:

Fecha de nacimiento:/...../.....

Domicilio:

Nivel de instrucción:

 Primario Secundario Terciario Universitario COMPLETOS INCOMPLETOS

FIRMA DEL DENUNCIANTE:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

	Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nacionalidad:	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:
Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR Empresa de telefonía:
FALSA DENUNCIA	
Por la presente se le hace saber las penalidades previstas por el art. 245 del C.P. : “Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de pesos setecientos cincuenta a pesos doce mil quinientos al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad”.	
INFORMACIÓN SOBRE EL/LOS HECHO/S DENUNCIADO/S	
Ubicación específica dónde ocurrió el/los hechos:	
Fecha y hora del/los hecho/s:	
Describa qué pasó:	
¿Conoce o vio al autor del/los hecho/s? <i>(dar nombre y/o cualquier otras señas como descripción física, cabello, ropa, tatuaje/s, tono de voz, apodo; vehículo en el cual se movilizaba, marca, modelo, color, dominio, etc.; como así también cualquier otra información que resulte útil para su identificación):</i>	
¿Hubo testigos? <i>(dar nombre/s, DNI, domicilio y número de contacto si se cuenta con dicha información):</i>	
Descripción de los objetos que estuvieran vinculados al/los hecho/s:	
Aclaración si el hecho ya fue denunciado con anterioridad, en su caso, fecha y ante qué autoridad se efectuó dicha denuncia:	
En caso de que tenga evidencia que desee acompañar, breve detalle de la misma:	

FIRMA DEL DENUNCIANTE:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

¿Desea agregar, quitar o enmendar algo a lo declarado?:

FIRMA DEL DENUNCIANTE:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:



MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

ACTA DE DETENCIÓN

AUTORIDADES

Dependencia Policial interviniente:		Legajo de Investigación N°: Actuaciones de Prevención N°:
Nombre y apellido de los funcionarios participantes (de Policía y/o de la Unidad Fiscal):		Fiscal requirente:
Juez/a Interviniente:	Incomunicación dispuesta por el/la Fiscal: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Duración de la incomunicación: : horas

TIEMPO Y LUGAR

Fecha de la detención:/...../.....	Hora: :
Calle:	Número:
Entre:	y calle
Localidad:	Ciudad:
Otros datos sobre la ubicación:	
Método de geolocalización utilizado:	Coordenadas:
Filmación del acto: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Descripción del soporte y lugar de almacenamiento:
Registro fotográfico: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Descripción del soporte y lugar de almacenamiento:

PERSONA DETENIDA

Nombre/s y apellido/s:	Apodo/s:
Fecha de nacimiento:/...../..... Menor de edad: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Con quién/quienes vive:

FIRMA DE LA PERSONA DETENIDA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DE LOS TESTIGOS:

Nacionalidad:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS
Doc. Id. N°:	Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Lo exhibió: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:
Hijo/a de:	Y de:
Domicilio:	
Ocupación:	Correo electrónico:
Persona de contacto (Art. 80 inc. b del CPP):	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> TEL FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR Empresa de telefonía:
Breve descripción física: <i>(Color de pelo, estatura, vestimenta, contextura física, tatuajes y otras señas particulares)</i>	
Se adjuntan fotografías: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Descripción del soporte y lugar de almacenamiento:
TESTIGOS	
Por la presente se le hace saber lo normado por el art. 275 del C.P. Falso testimonio : <i>“será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena”.</i>	
TESTIGO NRO. 1 Nombre/s y apellido/s:	
Doc. Id. Nro.:	Fecha de nacimiento:/...../.....
Domicilio:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS

FIRMA DE LA PERSONA DETENIDA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DE LOS TESTIGOS:

	Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nacionalidad:	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:
Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR Empresa de telefonía:
TESTIGO NRO. 2 Nombre/s y apellido/s:	
Doc. Id. Nro.:	Fecha de nacimiento:/...../.....
Domicilio:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nacionalidad:	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:
Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR Empresa de telefonía:
OBSERVACIONES	

FIRMA DE LA PERSONA DETENIDA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DE LOS TESTIGOS:

CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTÍCULO 80. Derechos del imputado. Al imputado se le asegurarán las garantías necesarias para su defensa, a cuyo fin las autoridades intervinientes le informarán los siguientes derechos: a) a ser informado de las razones de su aprehensión o detención y la autoridad que la ha ordenado; a ser conducido directamente ante el fiscal, y a que un juez, sin demora, decida sobre su situación; b) a pedir que su aprehensión o detención sea comunicada en forma inmediata a un pariente o persona de su confianza, asociación o entidad; si el imputado ejerciere este derecho, se dejará constancia de la producción del aviso y del resultado obtenido; si el aprehendido o detenido fuese extranjero se le informará que puede pedir que su situación sea comunicada al representante diplomático del Estado de su nacionalidad, a quien también se le hará saber, si correspondiere, su interés en ser entrevistado; c) a guardar silencio, sin que ello pueda ser valorado como una admisión de los hechos o como indicio de culpabilidad; d) a ser asistido desde el primer acto del procedimiento por el defensor de su elección o por uno propuesto por una persona de su confianza, o en su defecto por el defensor oficial; e) a entrevistarse con su defensor en forma libre, privada y confidencial, en particular antes de la realización de cualquier acto que requiera su intervención; f) a acceder a la información disponible desde el momento en que tenga noticia de la existencia del proceso, según las previsiones de este Código; g) a presentarse ante el fiscal para que se le informe sobre los derechos que le asisten, y aportar por escrito las explicaciones que considere convenientes; h) a declarar cuantas veces quiera con la presencia de su defensor, lo que se le hará saber cada vez que manifieste su deseo de hacerlo; i) a no ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a medidas contrarias a su dignidad, y; j) a que no se empleen medios que impidan el libre movimiento de su persona en el lugar y durante la realización de un acto procesal, sin perjuicio de las medidas de vigilancia que en casos especiales, y a su prudente arbitrio, el juez o el fiscal consideren necesarias.

En todos los casos se dejará constancia fehaciente del cumplimiento del deber de información establecido en este artículo.

Si el imputado estuviese detenido, él o sus familiares podrán formular sus pretensiones por cualquier medio ante el funcionario encargado de la custodia, quien las comunicará inmediatamente al fiscal.

ARTÍCULO 81. Identificación y domicilio. En el primer acto en que intervenga, el imputado deberá informar sus datos personales y su domicilio real y constituir un domicilio procesal. Podrá informar su dirección informática o sus teléfonos a los fines de sus futuras citaciones y, en tal caso, podrá solicitar que estos datos queden reservados.

Si hubiera dudas sobre su identidad o fuere necesario para las averiguaciones, el fiscal podrá ordenar su identificación por testigos o por los medios que juzgue oportunos. En caso de detención se dispondrá su identificación por impresiones digitales.

ARTÍCULO 116. Registro de actos procesales. Los actos del proceso se podrán registrar por escrito o por medios audiovisuales u otros soportes equivalentes. En los casos de estos últimos, queda prohibida su edición, tratamiento o modificación. Se deberá asegurar la autenticidad e inalterabilidad de los registros.

Si se utilizaran soportes de audio o audiovisuales, los contenidos esenciales del acto deberán surgir del mismo registro o, de no ser ello posible, de un acta complementaria. Se deberán reservar los soportes originales en condiciones que aseguren su inalterabilidad hasta el debate, sin perjuicio de la obtención de copias que podrán utilizarse para otros fines del proceso.

ARTÍCULO 117. Informes y Actas. Los actos que se registren por escrito serán documentados en informes o en actas, que deberán contener: a) la mención del lugar, la fecha y la hora del acto y la indicación de la actividad practicada y de los resultados obtenidos, y; b) la firma del funcionario que produce el informe o, en el caso de actas, las firmas de los que participaron en el acto, dejándose constancia, en su caso, de las razones de aquel que se niegue a firmar o del que lo hace a ruego.

La omisión de estas formalidades priva de validez al informe o acta, siempre que no pudieren ser suplidas, con certeza, sobre la base de otros elementos de prueba.

ARTÍCULO 118. Actas policiales con testigos. Los funcionarios de la policía que practiquen actos de secuestros, inspecciones oculares, requisas personales, allanamientos o inspecciones de lugares los registrarán en actas con intervención de un (1) testigo que no pertenezca a la fuerza que interviene en el acto, salvo en casos de suma urgencia o imposibilidad de conseguirlo, circunstancias que deberán ser acreditadas.

En ningún caso podrán ser testigos de actuación los menores de dieciséis (16) años, ni quienes presenten signos evidentes de alteración de sus facultades psíquicas.

ARTÍCULO 226. Detención. El fiscal, en audiencia unilateral, podrá requerir al juez la detención de una persona sospechada de haber participado en la comisión de un delito, cuando existiere un inminente peligro de fuga o de conductas de obstaculización de la investigación, que hiciera necesaria la inmediata adopción de la medida.

El juez ordenará la detención si el fiscal justificara los motivos de la sospecha, las circunstancias que permiten presumir el inminente peligro, y la necesidad de proceder a la inmediata detención para evitarlo.

El fiscal, como medidas menos gravosas que la detención, podrá requerir al juez las medidas de coerción indicadas en los incisos d), e), f) y h) del artículo 232, si considerase que resultarían suficientes para neutralizar el peligro.

El juez resolverá el requerimiento del fiscal en audiencia unilateral, y podrá disponer medidas menos gravosas que la solicitada por el fiscal que considere suficientes a los fines del requerimiento.

FIRMA DE LA PERSONA DETENIDA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DE LOS TESTIGOS:



MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

ACTA DE INSPECCIÓN DEL LUGAR DEL HECHO

AUTORIDADES

Dependencia Policial interviniente:	Legajo de Investigación N°: Actuaciones de Prevención N°:
Nombre/s y apellido/s de los funcionarios participantes (de Policía y/o de la Unidad Fiscal):	Fiscal requirente:

TIEMPO Y LUGAR

Fecha de la inspección:/...../.....	Hora de inicio: : Hora de finalización: :
Calle: Entre: Localidad:	Número: y calle: Ciudad:
Otros datos sobre la ubicación:	
Descripción de la zona: <input type="checkbox"/> URBANA <input type="checkbox"/> SEMI URBANA <input type="checkbox"/> RURAL	Método de geolocalización utilizado: Coordenadas:
Inmueble habitado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Especificar tipo de inmueble:
Filmación del acto: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Descripción del soporte y lugar de almacenamiento:
Registro fotográfico: <input type="checkbox"/> . SI <input type="checkbox"/> NO	Descripción del soporte y lugar de almacenamiento:
Croquis ilustrativo/planimétrico: <input type="checkbox"/> . SI <input type="checkbox"/> NO	Descripción del soporte y lugar de almacenamiento:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIOS A CARGO:

FIRMA/S DEL/LOS TESTIGO/S:

TESTIGOS

Por la presente se le hace saber lo normado por el **art. 275 del C.P. falso testimonio**: “será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena”.

TESTIGO NRO. 1

Nombre/s y apellido/s:

Doc. Id. Nro.:

Fecha de nacimiento:/...../.....

Domicilio:

Nivel de instrucción:

 Primario Secundario Terciario Universitario

 COMPLETOS INCOMPLETOS

Sabe leer y escribir:

 SI NO

Nacionalidad:

Necesita traductor/intérprete:

 SI NO

Especificar:

Correo electrónico:

Número telefónico de contacto:

 TELÉFONO FIJO CELULAR

Empresa de telefonía:

TESTIGO NRO. 2

Nombre/s y apellido/s:

Doc. Id. Nro.:

Fecha de nacimiento:/...../.....

Domicilio:

Nivel de instrucción:

 Primario Secundario Terciario Universitario

 COMPLETOS INCOMPLETOS

Sabe leer y escribir:

 SI NO

Nacionalidad:

Necesita traductor/intérprete:

 SI NO

Especificar:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIOS A CARGO:

FIRMA/S DEL/LOS TESTIGO/S:

Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR Empresa de telefonía:
---------------------	--

OBSERVACIONES

--

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DE LA INSPECCIÓN (Art. 167 párr. 3 y 4 del CPP)

(Deberá consignarse si se ordenó a quienes se encontraban en el lugar que no se ausenten o que comparezca alguien inmediatamente, así como también supuestos de desobediencia).

--

CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTÍCULO 116. Registro de actos procesales. Los actos del proceso se podrán registrar por escrito o por medios audiovisuales u otros soportes equivalentes. En los casos de estos últimos, queda prohibida su edición, tratamiento o modificación. Se deberá asegurar la autenticidad e inalterabilidad de los registros.

Si se utilizaran soportes de audio o audiovisuales, los contenidos esenciales del acto deberán surgir del mismo registro o, de no ser ello posible, de un acta complementaria. Se deberán reservar los soportes originales en condiciones que aseguren su inalterabilidad hasta el debate, sin perjuicio de la obtención de copias que podrán utilizarse para otros fines del proceso.

ARTÍCULO 117. Informes y Actas. Los actos que se registren por escrito serán documentados en informes o en actas, que deberán contener: a) la mención del lugar, la fecha y la hora del acto y la indicación de la actividad practicada y de los resultados obtenidos, y; b) la firma del funcionario que produce el informe o, en el caso de actas, las firmas de los que participaron en el acto, dejándose constancia, en su caso, de las razones de aquel que se niegue a firmar o del que lo hace a ruego.

La omisión de estas formalidades priva de validez al informe o acta, siempre que no pudieren ser suplidas, con certeza, sobre la base de otros elementos de prueba.

ARTÍCULO 118. Actas policiales con testigos. Los funcionarios de la policía que practiquen actos de secuestros, inspecciones oculares, requisas personales, allanamientos o inspecciones de lugares los registrarán en actas con intervención de un (1) testigo que no pertenezca a la fuerza que interviene en el acto, salvo en casos de suma urgencia o imposibilidad de conseguirlo, circunstancias que deberán ser acreditadas.

En ningún caso podrán ser testigos de actuación los menores de dieciséis (16) años, ni quienes presenten signos evidentes de alteración de sus facultades psíquicas.

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIOS A CARGO:

FIRMA/S DEL/LOS TESTIGO/S:

ARTÍCULO 167. Inspección de lugares. Se inspeccionará el lugar del hecho y otros lugares en los que se puedan encontrar elementos de prueba útiles para la investigación.

La policía será la encargada de realizar la diligencia, sin perjuicio de que el fiscal, si lo considerase necesario, designe a una persona para que participe en ella si lo considerase necesario.

Durante la diligencia podrá ordenarse que no se ausenten quienes se encuentren en el lugar o que cualquier otra persona comparezca inmediatamente.

Los que desobedezcan podrán ser compelidos por la fuerza pública. La restricción de la libertad no durará más de seis (6) horas sin que sea recabada la autorización del juez.

ARTÍCULO 168. Clausura de lugares cerrados. El fiscal podrá disponer la clausura de un lugar cerrado cuando fuese necesario para preservar la escena del hecho o inmovilizar cosas muebles que por su naturaleza o dimensión no puedan ser trasladadas a otro lugar.

La clausura dispuesta por el fiscal no podrá extenderse por más de dos (2) días. Si fuese necesario mantenerla por más tiempo, se deberá requerir la autorización del juez.

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIOS A CARGO:

FIRMA/S DEL/LOS TESTIGO/S:



MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL. PROVINCIA DE CORRIENTES

ACTA DE REQUISA

AUTORIDADES

Dependencia Policial interviniente:		Legajo de Investigación N°: Actuaciones de Prevención N°:	
Nombre/s y apellido/s de los funcionarios participantes (de Policía y/o de la Unidad Fiscal):		Fiscal requirente:	
<input type="checkbox"/> . CON ORDEN Orden N°: <input type="checkbox"/> . SIN ORDEN	Juez/a:	Fecha de la orden:/...../.....	

TIEMPO Y LUGAR

Fecha de la requisa:/...../.....	Hora: :
Calle: Entre: Localidad:	Número: y calle: Ciudad:
Otros datos sobre la ubicación:	
Método de geolocalización utilizado:	Coordenadas:
Filmación del acto: <input type="checkbox"/> . SI <input type="checkbox"/> . NO	Descripción del soporte y lugar de almacenamiento:
Registro fotográfico: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Descripción del soporte y lugar de almacenamiento:

FIRMA DE LA PERSONA REQUISADA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DEL/LOS TESTIGO/S:

SUJETO DE LA REQUISA

Nombre/s y apellido/s:	
Doc. Id. Nro.:	Fecha de nacimiento:/...../.....
Domicilio:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nacionalidad:	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:
Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR Empresa de telefonía:

OBJETOS QUE EL REQUISADO LLEVA CONSIGO O EN EL INTERIOR DE UN VEHÍCULO, AERONAVE O EMBARCACIÓN

Vehículo (<i>motocicleta, auto, embarcación, camión, etc.</i>): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Descripción (<i>marca, modelo, año, etc.</i>):
Secuestro: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Nro. de domino y/o registro colocado: Nro. de motor: Nro. de chasis/cuadro: Otro:
Elementos personales (<i>mochila, cartera, valija, bolso, etc.</i>): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Descripción (<i>contenido</i>):
Otros objetos requisados: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Breve descripción:
Secuestro: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Cuáles:

FIRMA DE LA PERSONA REQUISADA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DEL/LOS TESTIGO/S:

MOTIVOS DE LA REQUISA SIN ORDEN**TESTIGOS**

Por la presente se le hace saber lo normado por el **art. 275 del C.P. Falso testimonio**: "será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena".

TESTIGO NRO. 1

Nombre/s y apellido/s:

Doc. Id. Nro.:

Fecha de nacimiento:/...../.....

Domicilio:

Nivel de instrucción:

 Primario Secundario Terciario Universitario

 COMPLETOS INCOMPLETOS

Sabe leer y escribir:

 SI NO

Nacionalidad:

Necesita traductor/intérprete:

 SI NO

Especificar:

Correo electrónico:

Número telefónico de contacto:

 TELÉFONO FIJO CELULAR

Empresa de Telefonía:

TESTIGO NRO. 2

Nombre/s y apellido/s:

Doc. Id. Nro.:

Fecha de nacimiento:/...../.....

FIRMA DE LA PERSONA REQUISADA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DEL/LOS TESTIGO/S:

<p>Domicilio:</p>	<p>Nivel de instrucción:</p> <p><input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario</p> <p><input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS</p> <p>Sabe leer y escribir:</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>Nacionalidad:</p>	<p>Necesita traductor/intérprete:</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Especificar:</p>
<p>Correo electrónico:</p>	<p>Número telefónico de contacto:</p> <p><input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR</p> <p>Empresa de telefonía:</p>

OBSERVACIONES

CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (Arts. 117 inc. b y 170 CPP)

(Deberán consignarse aquí cual fue causa de la negativa del sujeto requisado a firmar el acta o los motivos excepcionales de urgencia y/o seguridad por los que no se efectuó la requisita en presencia de los testigos).

FIRMA DE LA PERSONA REQUISADA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DEL/LOS TESTIGO/S:

CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTÍCULO 116. Registro de actos procesales. Los actos del proceso se podrán registrar por escrito o por medios audiovisuales u otros soportes equivalentes. En los casos de estos últimos, queda prohibida su edición, tratamiento o modificación. Se deberá asegurar la autenticidad e inalterabilidad de los registros.

Si se utilizaran soportes de audio o audiovisuales, los contenidos esenciales del acto deberán surgir del mismo registro o, de no ser ello posible, de un acta complementaria. Se deberán reservar los soportes originales en condiciones que aseguren su inalterabilidad hasta el debate, sin perjuicio de la obtención de copias que podrán utilizarse para otros fines del proceso.

ARTÍCULO 117. Informes y Actas. Los actos que se registren por escrito serán documentados en informes o en actas, que deberán contener: a) la mención del lugar, la fecha y la hora del acto y la indicación de la actividad practicada y de los resultados obtenidos, y; b) la firma del funcionario que produce el informe o, en el caso de actas, las firmas de los que participaron en el acto, dejándose constancia, en su caso, de las razones de aquel que se niegue a firmar o del que lo hace a ruego.

La omisión de estas formalidades priva de validez al informe o acta, siempre que no pudieren ser suplidas, con certeza, sobre la base de otros elementos de prueba.

ARTÍCULO 118. Actas policiales con testigos. Los funcionarios de la policía que practiquen actos de secuestros, inspecciones oculares, requisas personales, allanamientos o inspecciones de lugares los registrarán en actas con intervención de un (1) testigo que no pertenezca a la fuerza que interviene en el acto, salvo en casos de suma urgencia o imposibilidad de conseguirlo, circunstancias que deberán ser acreditadas.

En ningún caso podrán ser testigos de actuación los menores de dieciséis (16) años, ni quienes presenten signos evidentes de alteración de sus facultades psíquicas.

ARTÍCULO 169. Finalidad. Formalidades. El juez, a requerimiento del fiscal y en audiencia unilateral, ordenará la requisa de una persona cuando hubiere motivos suficientes para presumir que podría llevar cosas relacionadas con un delito. La requisa incluirá la inspección de los efectos personales que el requisado portare consigo o que llevare en el interior de un vehículo, una aeronave o una embarcación.

La orden deberá indicar la finalidad de la búsqueda. Antes de proceder a la requisa se advertirá a la persona acerca de los objetos buscados, invitándola a exhibirlos y entregarlos.

Las requisas se practicarán separadamente y con perspectiva de género, respetando el pudor y la dignidad personal, y, en los casos que correspondiere, por profesionales de la salud.

La negativa de la persona que haya de ser objeto de la requisa no obstará a ésta.

Si en el estricto cumplimiento de la orden de requisa se encontraren objetos que evidencien la comisión de un delito distinto al que motivó la orden, se pondrá en conocimiento del fiscal quien, en caso de estimarlo adecuado, ordenará su secuestro.

La policía deberá informar al fiscal los resultados del procedimiento, inmediatamente después de practicado. En caso de secuestro de efectos, el secuestro se registrará en la forma prevista en este Código.

ARTÍCULO 170. Requisa sin orden judicial. Si existieran circunstancias que razonable y objetivamente permitan presumir que una persona oculta cosas relacionadas con la comisión de un delito, la policía podrá proceder a la requisa sin orden judicial, cuando: a) no fuese posible esperar la orden judicial ante el peligro cierto de que desaparezcan los efectos que se pretenden encontrar; b) se practique en la vía pública o en lugares de acceso público; c) se produzca una aprehensión o detención.

FIRMA DE LA PERSONA REQUISADA:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DEL/LOS TESTIGO/S:



MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL. PROVINCIA DE CORRIENTES

ACTA DE SECUESTRO

AUTORIDADES

Dependencia Policial interviniente:		Legajo de Investigación N°:	
		Actuaciones de Prevención N°:	
Nombre/s y apellido/s de los funcionarios participantes (de Policía y/o de la Unidad Fiscal):		Fiscal requirente:	
<input type="checkbox"/> CON ORDEN Orden N°:	Juez/a:	Fecha de la orden:/...../.....	
<input type="checkbox"/> SIN ORDEN			

TIEMPO Y LUGAR

Fecha del secuestro:/...../.....	Hora: :
Calle:	Número:
Entre:	y calle:
Localidad:	Ciudad:
Otros datos sobre la ubicación:	
Método de geolocalización utilizado:	Coordenadas:
Filmación del acto: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> . NO	Descripción del soporte y lugar de almacenamiento:
Registro fotográfico: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> . NO	Descripción del soporte y lugar de almacenamiento:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DEL/LOS TESTIGO/S :

OBJETOS SECUESTRADOS

(Consignar el detalle completo de todos los objetos secuestrados, indicando naturaleza, cantidad, lugar del hallazgo y toda información que sirva para su identificación y seguimiento de la cadena de custodia).

TESTIGOS

Por la presente se le hace saber lo normado por el **art. 275 del C.P. Falso testimonio**: "será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena".

TESTIGO NRO. 1

Nombre/s y apellido/s:

Doc. Id. Nro.:

Fecha de nacimiento:/...../.....

Domicilio:

Nivel de instrucción:

 Primario Secundario Terciario Universitario

 COMPLETOS INCOMPLETOS

Sabe leer y escribir:

 SI NO

Nacionalidad:

Necesita traductor/intérprete:

 SI NO

Especificar:

Correo electrónico:

Número telefónico de contacto:

 TELÉFONO FIJO CELULAR

Empresa de telefonía:

TESTIGO NRO. 2

Nombre/s y apellido/s:

Doc. Id. Nro.:

Fecha de nacimiento:/...../.....

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DEL/LOS TESTIGO/S :

Domicilio:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nacionalidad:	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:
Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR Empresa de telefonía:

OBSERVACIONES

CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (Art. 117 inc b, 170 y 179 del CPP)

(Deberán consignarse cuáles fueron los motivos excepcionales por los que algunos de los concurrentes del acto no firma y/o razones por las que no se efectuó el secuestro en presencia de testigos).

CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTÍCULO 116. Registro de actos procesales. Los actos del proceso se podrán registrar por escrito o por medios audiovisuales u otros soportes equivalentes. En los casos de estos últimos, queda prohibida su edición, tratamiento o modificación. Se deberá asegurar la autenticidad e inalterabilidad de los registros.

Si se utilizaran soportes de audio o audiovisuales, los contenidos esenciales del acto deberán surgir del mismo registro o, de no ser ello posible, de un acta complementaria. Se deberán reservar los soportes originales en condiciones que aseguren su inalterabilidad hasta el debate, sin perjuicio de la obtención de copias que podrán utilizarse para otros fines del proceso.

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DEL/LOS TESTIGO/S :

ARTÍCULO 117. Informes y Actas. Los actos que se registren por escrito serán documentados en informes o en actas, que deberán contener: a) la mención del lugar, la fecha y la hora del acto y la indicación de la actividad practicada y de los resultados obtenidos, y; b) la firma del funcionario que produce el informe o, en el caso de actas, las firmas de los que participaron en el acto, dejándose constancia, en su caso, de las razones de aquel que se niegue a firmar o del que lo hace a ruego. La omisión de estas formalidades priva de validez al informe o acta, siempre que no pudieren ser suplidas, con certeza, sobre la base de otros elementos de prueba.

ARTÍCULO 118. Actas policiales con testigos. Los funcionarios de la policía que practiquen actos de secuestros, inspecciones oculares, requisas personales, allanamientos o inspecciones de lugares los registrarán en actas con intervención de un (1) testigo que no pertenezca a la fuerza que interviene en el acto, salvo en casos de suma urgencia o imposibilidad de conseguirlo, circunstancias que deberán ser acreditadas. En ningún caso podrán ser testigos de actuación los menores de dieciséis (16) años, ni quienes presenten signos evidentes de alteración de sus facultades psíquicas.

ARTÍCULO 162. Objetos secuestrables. Serán objeto de secuestro las cosas relacionadas con el delito, las que puedan servir como prueba y las sujetas a decomiso.

ARTÍCULO 163. Prohibición de secuestro. No podrán ser secuestradas: a) las comunicaciones entre el imputado y las personas que deban abstenerse de declarar como testigos; y b) las notas que hayan tomado los nombrados anteriormente sobre comunicaciones confiadas por el imputado, o sobre cualquier circunstancia a la cual se extienda el deber de abstenerse de declarar.

ARTÍCULO 164. Orden de presentación o entrega. El fiscal podrá ordenar que aquel que tenga en su poder cosas cuyo secuestro sea de interés, los presente o los entregue ante su requerimiento. Si los objetos requeridos no fueren presentados o entregados, el fiscal solicitará al juez su secuestro compulsivo. Para ello se aplicarán las reglas de la requisa de personas o del registro de lugares, según corresponda.

ARTÍCULO 165. Custodia. Cadena de custodia. Los efectos secuestrados serán descritos e inventariados, y quedarán bajo la custodia del fiscal. Se podrá ordenar la obtención de copias, reproducciones o imágenes de las cosas secuestradas, para ser utilizadas cuando fuese dificultoso el traslado o la adecuada custodia de las originales. Con el fin de asegurar los elementos de prueba, el fiscal establecerá una cadena de custodia para resguardar su identidad, estado y conservación. A tal fin se deberá llevar registro de las personas que tomen contacto con esos objetos, y se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el resguardo.

ARTÍCULO 166. Devolución de efectos secuestrados. El fiscal devolverá los objetos secuestrados cuando no resulten más útiles para el proceso. Serán devueltos a las personas legitimadas para poseerlos. La devolución podrá ordenarse provisionalmente en calidad de depósito, imponiéndosele al receptor la obligación de mantenerlos en su poder y exhibirlos cuando se le indique.

ARTÍCULO 169. Finalidad. (..) Si en el estricto cumplimiento de la orden de requisa se encontraren objetos que evidencien la comisión de un delito distinto al que motivó la orden, se pondrá en conocimiento del fiscal quien, en caso de estimarlo adecuado, ordenará su secuestro.

ARTÍCULO 170. Requisa sin orden judicial. Si existieran circunstancias que razonable y objetivamente permitan presumir que una persona oculta cosas relacionadas con la comisión de un delito, la policía podrá proceder a la requisa sin orden judicial, cuando: a) no fuese posible esperar la orden judicial ante el peligro cierto de que desaparezcan los efectos que se pretenden encontrar; b) se practique en la vía pública o en lugares de acceso público; c) se produzca una aprehensión o detención. La policía deberá informar al fiscal los resultados del procedimiento de requisa inmediatamente después de practicado. En caso de secuestro de efectos, el secuestro se registrará en la forma prevista en este Código.

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

FIRMA/S DEL/LOS TESTIGO/S :



MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

ACTUACIONES DE PREVENCIÓN N°

DATOS INICIALES

Fecha de Comunicación con el/la Fiscal:/...../.....	Hora: :
Unidad fiscal interviniente:	
Fiscal:	
Dependencia Policial interviniente:	Legajo de Investigación N°:
Nombre/s y apellido/s de los funcionarios que suscribe/n:	
Fecha de inicio del caso:/...../.....	Hora: :

(A continuación tildar lo que corresponda según la forma de inicio del caso)

Prevención Denuncia Flagrancia

INFORMACIÓN SOBRE LAS PARTES

Imputado/a

Nombre/s y apellido/s:	
Privado de la libertad: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Menor de edad: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> A ESTABLECER
Doc. Id. Nro.:	Fecha de nacimiento:/...../.....
Domicilio:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nacionalidad:	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:
Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR Empresa de telefonía:
Defensa: <input type="checkbox"/> PÚBLICA <input type="checkbox"/> PRIVADA	Datos:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

Imputado/a

Nombre/s y apellido/s:

Privado de la libertad:

 SI NO

Menor de edad:

 SI NO A ESTABLECER

Doc. Id. Nro.:

Fecha de nacimiento:/...../.....

Domicilio:

Nivel de instrucción:

 Primario Secundario Terciario Universitario COMPLETOS INCOMPLETOS

Sabe leer y escribir:

 SI NO

Nacionalidad:

Necesita traductor/intérprete:

 SI NO

Especificar:

Correo electrónico:

Número telefónico de contacto:

 TELÉFONO FIJO CELULAR

Empresa de telefonía:

Defensa: PÚBLICA
 PRIVADA

Datos:

Imputado/a

Nombre/s y apellido/s:

Privado de la libertad:

 SI NO

Menor de edad:

 SI NO A ESTABLECER

Doc. Id. Nro.:

Fecha de nacimiento:/...../.....

Domicilio:

Nivel de instrucción:

 Primario Secundario Terciario Universitario COMPLETOS INCOMPLETOS

Sabe leer y escribir:

 SI NO

Nacionalidad:

Necesita traductor/intérprete:

 SI NO

Especificar:

Correo electrónico:

Número telefónico de contacto:

 TELÉFONO FIJO CELULAR

Empresa de telefonía:

Defensa: PÚBLICA
 PRIVADA

Datos:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

Imputado/a MÁS IMPUTADOS

Cantidad:

 NO INDIVIDUALIZADOS

Cantidad:

Denunciante

Nombre/s y apellido/s:

Doc. Id. Nro.:

Fecha de nacimiento:/...../.....

Domicilio:

Nivel de instrucción:

 Primario Secundario Terciario Universitario COMPLETOS INCOMPLETOS

Sabe leer y escribir:

 SI NO

Nacionalidad:

Necesita traductor/intérprete:

 SI NO

Especificar:

Correo electrónico:

Número telefónico de contacto:

 TELÉFONO FIJO CELULAR

Empresa de telefonía:

Víctima**ARTÍCULO 98 del C.P.P.:** "...Se considera víctima: a) a la persona ofendida directamente por el delito; b) al cónyuge, conviviente, padres, hijos, hermanos, tutores o guardadores en los delitos cuyo resultado sea la muerte de la persona con la que tuvieren tal vínculo, o si el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos".

Nombre/s y apellido/s:

Doc. Id. Nro.:

Fecha de nacimiento:/...../....

Domicilio:

Nivel de instrucción:

 Primario Secundario Terciario Universitario COMPLETOS INCOMPLETOS

Sabe leer y escribir:

 SI NO

Nacionalidad:

Necesita traductor/intérprete:

 SI NO

Especificar:

Correo electrónico:

Número telefónico de contacto:

 TELÉFONO FIJO CELULAR

Empresa de telefonía:

Víctima/s MÁS VÍCTIMAS

Cantidad:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

<input type="checkbox"/> NO INDIVIDUALIZADAS	Cantidad:
<input type="checkbox"/> INDETERMINADAS	
Damnificado	
Nombre/s y apellido/s:	
Doc. Id. Nro.:	Fecha de nacimiento:/...../.....
Domicilio:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nacionalidad:	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:
Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR Empresa de telefonía:
Damnificado/s	
<input type="checkbox"/> MÁS DAMNIFICADOS	Cantidad:
<input type="checkbox"/> NO INDIVIDUALIZADOS	Cantidad:
<input type="checkbox"/> INDETERMINADOS	
INFORMACIÓN SOBRE EL HECHO	
Datos de origen	
Fecha:/...../.....	Hora:: <input type="checkbox"/> INDETERMINADA
Lugar del hecho	
Calle:	Número:
Entre:	y calle:
Localidad:	
<input type="checkbox"/> INDETERMINADO <i>(Tildar cuando no fuera posible determinar el lugar del hecho o fuese más de uno):</i>	
Observaciones <i>(indicar datos que resulten de interés a efectos de individualizar el lugar del hecho):</i>	
Método de geolocalización utilizado:	Coordenadas:
Breve síntesis del hecho	

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

CALIFICACIÓN LEGAL	
MEDIDAS DISPUESTAS RESPECTO A LAS PARTES	
Imputado/a <i>(Tildar solo aquellas medidas que fueron dispuestas por el Fiscal)</i>	
<input type="checkbox"/> INCOMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/> INFORMACIÓN SOBRE ANTECEDENTES PENALES
<input type="checkbox"/> FOTOGRAFÍAS	<input type="checkbox"/> ALCOHOLEMIA / ANÁLISIS TOXICOLÓGICO
<input type="checkbox"/> EXAMEN MÉDICO	<input type="checkbox"/> EXTRACCIÓN DE HUELLAS DACTILARES
<input type="checkbox"/> INFORME SOCIOAMBIENTAL CON SONDEO VECINAL	<input type="checkbox"/> COMUNICACIÓN A UN FAMILIAR Especificar:
<input type="checkbox"/> EXAMEN PSICOLÓGICO-PSIQUIÁTRICO	<input type="checkbox"/> COPIAS DE DOCUMENTACIÓN PERSONAL (DNI, PASAPORTE, ETC.)
<input type="checkbox"/> OTRAS Especificar:	<input type="checkbox"/> OTRAS Especificar:
Víctima <i>(Tildar solo aquellas medidas que fueron dispuestas por el Fiscal)</i>	
<input type="checkbox"/> ENTREVISTA/CITACIÓN	<input type="checkbox"/> ENTREVISTA A FAMILIARES
<input type="checkbox"/> COMUNICACIÓN A FAMILIARES	<input type="checkbox"/> PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE TESTIGOS
<input type="checkbox"/> EXAMEN MÉDICO	<input type="checkbox"/> BOTÓN ANTIPÁNICO/DISPOSITIVOS DUALES
<input type="checkbox"/> CONSIGNA DOMICILIO	<input type="checkbox"/> CUSTODIA PERSONAL
<input type="checkbox"/> EXAMEN PSICOLÓGICO-PSIQUIÁTRICO	<input type="checkbox"/> INTERVENCIÓN DE LA UN.A.A.VI.
<input type="checkbox"/> INFORME SOCIO-AMBIENTAL CON SONDEO VECINAL	<input type="checkbox"/> INTERVENCIÓN DE ORGANISMOS PARA CONTENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO Especificar:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

<input type="checkbox"/> OTRAS Especificar:	<input type="checkbox"/> OTRAS Especificar:
TRATAMIENTO DE LA EVIDENCIA	
Incautación de evidencia sin orden judicial	
<input type="checkbox"/> SECUESTRO DE TELÉFONOS	<input type="checkbox"/> SECUESTRO DE COMPUTADORA/S U OTROS SOPORTES O CONTENEDORES INFORMÁTICOS
<input type="checkbox"/> SECUESTRO DE VEHÍCULOS	<input type="checkbox"/> SECUESTRO DE DOCUMENTOS
<input type="checkbox"/> SECUESTRO DE ESTUPEFACIENTES	<input type="checkbox"/> SECUESTRO DE ARMA/S Y/O MUNICIONES Y/O OTROS RESTOS BALÍSTICOS
<input type="checkbox"/> SECUESTRO DE EVIDENCIA DIGITAL	<input type="checkbox"/> SECUESTRO DE OTROS ELEMENTOS EN EL LUGAR DEL HECHO Especificar:
<input type="checkbox"/> SECUESTRO DE PRENDA/S DE VESTIR	
Medidas sobre la evidencia obtenida <i>(Tildar solo aquellas medidas que fueron dispuestas por el Fiscal)</i>	
<input type="checkbox"/> INTERVENCIÓN DE LA UTI Especificar:	
<input type="checkbox"/> INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA Especificar:	
Medidas para la conservación de la evidencia en el lugar del hecho o hallazgo	
Recolección de información y otras evidencias <i>(Tildar solo aquellas medidas que fueron dispuestas por el Fiscal)</i>	
<input type="checkbox"/> INFORME DE PROCEDIMIENTO POLICIAL	<input type="checkbox"/> PEDIDOS DE INFORMES A EMPRESAS DE TELEFONÍA
<input type="checkbox"/> OBTENCIÓN DE VIDEOS/IMÁGENES DE CÁMARAS DE SEGURIDAD	<input type="checkbox"/> TAREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA Especificar:
<input type="checkbox"/> VERIFICACIÓN DE ESTAMPADO/S ALFANUMÉRICO/S DE VEHÍCULO/S	
<input type="checkbox"/> ENTREVISTA/S A TESTIGOS Especificar:	<input type="checkbox"/> CROQUIS DEL LUGAR DEL HECHO Especificar:
Peritajes	

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

<input type="checkbox"/> QUÍMICO	<input type="checkbox"/> DOCUMENTOLÓGICO
<input type="checkbox"/> BALÍSTICO	<input type="checkbox"/> REVENIDO QUÍMICO DE METALES
<input type="checkbox"/> AUTOPSIA	<input type="checkbox"/> DE IMÁGENES Y SONIDOS
<input type="checkbox"/> ACCIDENTOLÓGICO	<input type="checkbox"/> OTRO Especificar:

Remisión de la evidencia

(Tildar solo aquellas dependencias que recibirán la evidencia)

<input type="checkbox"/> U.F.R.A.C. – Área de Administración de evidencia Especificar:	<input type="checkbox"/> LABORATORIO QUÍMICO Especificar:
<input type="checkbox"/> MORGUE Especificar:	<input type="checkbox"/> BALÍSTICA Especificar:
<input type="checkbox"/> DEPENDENCIA DE POLICÍA U OTRA FUERZA DE SEGURIDAD Especificar:	<input type="checkbox"/> OTRA Especificar:

Otras decisiones respecto de personas y evidencias

<input type="checkbox"/> RETIRO DE MENOR DE EDAD POR SUS PADRES Y/O TUTORES Y/O ENCARGADOS Especificar:	<input type="checkbox"/> TRASLADO DE MENOR DE EDAD A UNA INSTITUCIÓN Especificar:
<input type="checkbox"/> ENTREGA DE VEHÍCULOS Especificar marca, modelo, dominio, etc.:	<input type="checkbox"/> ENTREGA DE OTROS ELEMENTOS Especificar:
Carácter: <input type="checkbox"/> DEPOSITARIO JUDICIAL <input type="checkbox"/> ENTREGA DEFINITIVA	Carácter: <input type="checkbox"/> DEPOSITARIO JUDICIAL <input type="checkbox"/> ENTREGA DEFINITIVA
<input type="checkbox"/> MEDIDAS DE SEGURIDAD SOBRE PERSONAS Especificar:	<input type="checkbox"/> OTRA Especificar:

Observaciones

(Consignar aquí aclaraciones que sean relevantes y/o la disposición de otras medidas, siempre que no se puedan encuadrar en los ítems anteriores)

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

DECISIONES SOBRE LAS ACTUACIONES*(Tildar y completar según lo dispuesto por el/la Fiscal respecto de las actuaciones de la fuerza)* REMITIR A LA UNIDAD FISCAL

Diligencias pendientes:

 SI NODetalle *(se consignarán a continuación solo las diligencias pendientes)*:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:



MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO POR LA PREVENCIÓN

AUTORIDADES

Dependencia Policial interviniente:

Fecha y hora de realización del formulario/acta:

Lugar de realización del formulario/acta:

TIEMPO Y LUGAR

Fecha del/los hechos:/...../.....

Hora: :

Calle:

Número:

Entre:

y calle:

Localidad:

Ciudad:

Otros datos sobre la ubicación:

Descripción de la zona:

URBANA SEMI URBANA RURAL

Método de geolocalización utilizado:

Coordenadas:

Inmueble habitado:

SI NO

Especificar tipo de inmueble:

RELATO DEL/LOS HECHO/S

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

VÍCTIMA/S

Art. 98 del C.P.P.: "...Se considera víctima: a) a la persona ofendida directamente por el delito; b) al cónyuge, conviviente, padres, hijos, hermanos, tutores o guardadores en los delitos cuyo resultado sea la muerte de la persona con la que tuvieran tal vínculo, o si el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos".

Nombre/s y apellido/s:

Doc. Id. Nro.:

Fecha de nacimiento:/...../.....

Domicilio:

Nivel de instrucción:

 Primario Secundario Terciario Universitario

 COMPLETOS INCOMPLETOS

Sabe leer y escribir:

 SI NO

Nacionalidad:

Necesita traductor/intérprete:

 SI NO

Especificar:

Correo electrónico:

Número telefónico de contacto:

 TELÉFONO FIJO CELULAR

Empresa de Telefonía:

Víctima/s MÁS VÍCTIMAS

Cantidad:

 NO INDIVIDUALIZADAS

Cantidad:

 INDETERMINADAS**DAMNIFICADO/S**

Nombre/s y apellido/s:

Doc. Id. Nro.:

Fecha de nacimiento:/...../.....

Domicilio:

Nivel de instrucción:

 Primario Secundario Terciario Universitario

 COMPLETOS INCOMPLETOS

Sabe leer y escribir:

 SI NO

Nacionalidad:

Necesita traductor/intérprete:

 SI NO

Especificar:

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR Empresa de Telefonía:
Damnificado/s	
<input type="checkbox"/> MÁS DAMNIFICADOS	Cantidad:
<input type="checkbox"/> NO INDIVIDUALIZADOS	Cantidad:
<input type="checkbox"/> INDETERMINADOS	
TESTIGOS	
TESTIGO NRO. 1 Nombre/s y apellido/s:	
Doc. Id. Nro.:	Fecha de nacimiento:/...../.....
Domicilio:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nacionalidad:	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:
Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR Empresa de telefonía:
TESTIGO NRO. 2 Nombre/s y apellido/s:	
Doc. Id. Nro.:	Fecha de nacimiento:/...../.....
Domicilio:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO:

Nacionalidad:	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:
Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR Empresa de telefonía:

OBJETOS VINCULADOS AL HECHO

Descripción de los objetos que estuvieran vinculados al/los hecho/s:

ELEMENTOS/OBJETOS SECUESTRADOS POR LA PREVENCIÓN

SI NO

En caso de existir elementos/objetos secuestrados remitirse al formulario/acta de secuestro

OBSERVACIONES/MÁS DATOS

CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTÍCULO 265. Actos de inicio. La investigación de un hecho que revista carácter de delito, se iniciará por denuncia, por prevención de alguna fuerza de seguridad o de oficio por el fiscal.

ARTÍCULO 268. Actuaciones de prevención. El Ministerio Público, mediante instrucciones generales, reglamentará la forma de llevar a cabo las actuaciones de prevención. Las actuaciones de prevención se remitirán al fiscal cuando éste lo disponga, sin perjuicio de que luego la policía practique, en actuaciones complementarias, las diligencias que quedaren pendientes.

FIRMA/S DEL/LOS FUNCIONARIO/S A CARGO: